



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2018-CM-MPT

Pampas, 15 de enero de 2018

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de enero de 2018, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 919-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través del cual solicita al Pleno del Concejo la aprobación de la ordenanza que Convoca a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo en el Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Opinión Legal N° 661-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 905-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su Artículo 2° dispone que "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad";

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril de 2012, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, el mismo que en su Artículo 3° de señala que: De conformidad con la normativa legal vigente, corresponde convocar el Alcalde Provincial a elecciones de Centros Poblados, mediante Ordenanza Municipal hasta con ciento veinte (120) días naturales como máximo de anticipación al acto de sufragio y como mínimo de sesenta (60) días naturales;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, "La convocatoria de fecha de sufragio y demás aspectos relacionados en el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Municipal", consecuentemente, las municipalidades Provinciales se encargan de la ejecución del procedimiento electoral y sistema de elección;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante Informe N° 919-2017-GDSYSP-MPT/P, de fecha 27 de diciembre de 2017, eleva el Informe N° 905-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de la Sub Gerencia de Servicios Públicos a través del cual señala que, habiendo sido recientemente creado la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo en el Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, mediante Ordenanza Municipal N° 065-2017-CM-MPT, resulta necesario aprobar la convocatoria a elecciones de autoridades para los cargos de alcalde y regidores; el referido informe cuenta con Opinión Legal N° 661-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual emite opinión favorable sobre el referido proceso;

En uso de las Prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con la aprobación por unanimidad el Concejo Municipal, se promulga lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES EN LA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAPO EN EL DISTRITO DE HUARIBAMBA EN LA
PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCANELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2018-CM-MPT

Pampas, 15 de enero de 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo en el Distrito de Huaribamba, de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cronograma de Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Tapo en el Distrito de Huaribamba, de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General comunicar al Jurado Nacional de Elecciones, a las autoridades del Centro Poblado de Tapo en el Distrito de Huaribamba, de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, al Gerente Municipal, y demás unidades involucradas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.-PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamara
ALCALDE

